

Bogotá, D.C. 23 de junio de 2026

(223)

Señor(a)

JOHANNY ANTONIO JIMENEZ CHAPARRO

JIMENEZ173017@YAHOO.ES

CLL 7 # 5-47 SOACHA

Ciudad

Asunto: Comunicación de Auto que avoca conocimiento y fija audiencia pública dentro de Proceso Verbal Abreviado.

Referencia:

Expediente ORFEO No. 2026533870111232E

Expediente de Policía No. 11-001-6-2026-229859

Comparendo No. 002

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha 23/06/2026, proferido por el Inspector Distrital de Convivencia y Paz de Atención Prioritaria AP-41 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso avocar conocimiento e iniciar actuación policiva dentro del Proceso Verbal Abreviado respecto del(a) señor(a) JOHANNY ANTONIO JIMENEZ CHAPARRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79214974, como presunto(a) infractor(a) del comportamiento contrario a la convivencia descrito en el artículo 146 numeral 10 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), definido como: “Poner en peligro la seguridad operacional de los sistemas de transporte masivo, colectivo o individual, aéreo, fluvial o terrestre; h) Contravenir las obligaciones que se determinen en los reglamentos y/o manuales de uso y operación, que establezcan las autoridades encargadas al respecto”.

En consecuencia, me permito citarlo(a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA: 3 de julio de 2026

HORA: 8:00 A.M. (llegar 20 minutos antes)

LUGAR: Módulo 08

DIRECCIÓN: Edificio Liévano – Calle 11 No. 8-17, Bogotá D.C.

A tal diligencia deberá comparecer presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al(a) presunto(a) infractor(a) que, en el evento de no comparecer personalmente al lugar, día y hora señalados para la audiencia, en garantía del debido proceso que enmarca el derecho de defensa, aquella diligencia se suspenderá, y dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se podrán tener por ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de prueba adicional.

Justificada la no comparecencia, la audiencia se reanudará para decisión de fondo, la cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

FECHA: 08 de julio de 2026

HORA: 8:00 A.M. (llegar 20 minutos antes)

LUGAR: Módulo 08

DIRECCIÓN: Edificio Liévano – Calle 11 No. 8-17, Bogotá D.C.

Se le advierte al(a) citado(a) que la audiencia se adelantará de manera presencial, y sobre cualquier asunto relacionado con el proceso, o de su asistencia a la audiencia, incluyendo que esta pueda ser realizada de manera virtual, el(la) presunto(a) infractor(a) deberá manifestarlo previamente con una antelación no menor a tres (3) días a la fecha programada para la respectiva audiencia, a través de comunicado radicado en las instalaciones de la entidad, o al correo electrónico pedro.triana@gobiernobogota.gov.co, con el fin de adoptar las decisiones correspondientes.

Respecto a información que requiera del comparendo, puede consultar la página web de la Policía Nacional de Colombia en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) o a través del link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Por último, y con el fin de garantizarse el debido proceso, la presente citación se publica por el término de cinco (5) días, en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, <http://www.gobiernobogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-opas-otras-consultas/citaciones-notificaciones-audiencias>, siendo este medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer la actuación, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

Cordialmente,



PEDRO AGUSTÍN TRIANA MARTÍNEZ

Inspector de Convivencia y Paz del Distrito Capital

Atención Prioritaria AP-41

Secretaría Distrital de Gobierno

Pedro.Triana@gobiernobogota.gov.co

Anexos: auto que avoca conocimiento de inicio de actuación policiva – procedimiento verbal abreviado 4 Folios.

Copia: Solo si aplica

Proyectó: Pedro Agustín Triana Martínez

Revisó y Aprobó: Pedro Agustín Triana Martínez